

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

18173 *Notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa de fecha 11 de diciembre de 2015, por la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2015*

Notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa de fecha 11 de diciembre de 2015, por la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2015.

En fecha 11 de diciembre de 2015 se ha dictado resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones, donde se resuelve:

"Primero- OTORGAR la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 1, por el importe individual indicado.

Segundo- DENEGAR la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 2, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

Tercero- PUBLICAR en el BOIB la resolución que se dicte, en virtud de lo establecido en la base 7 de la convocatoria referida.

Anexo 1

Núm. exp.	DNI	Importe concedido
33/15PM	41426240C	525,00 €
34/15PM	41431293J	495,00 €
35/15PM	75628053M	134,00 €
37/15PM	41405829V	1.400,00 €
39/15PM	16225666V	88,50 €
40/15PM	15153957Q	107,50 €
41/15PM	41415815Z	507,00 €
43/15PM	41417715M	500,00 €
46/15PM	41408238G	480,00 €
47/15PM	12682751E	572,50 €
48/15PM	41431483L	*69,00 €
49/15PM	41406755Q	765,13 €
50/15PM	X0310851Y	675,00 €
52/15PM	37104613R	375,00 €
53/15PM	74484911D	*56,00 €
56/15PM	25291565Y	128,50 €

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

* Concedido parcialmente



Anexo 2

Núm. exp.	DNI	Motivación por la cual no se concede
15/15PM	28316511S	Por superar la renda por cápita anual según el punto 3.1 de la convocatoria
36/15PM	75625277N	El concepto solicitado no está dentro de los conceptos de subvención establecidos en el punto 4 de la convocatoria
45/15PM	41405830B	Por superar la renda por cápita anual según el punto 3.1 de la convocatoria
54/15PM	05041317Q	El concepto solicitado no está dentro de los conceptos de subvención establecidos en el punto 4 de la convocatoria
55/15PM	02834107R	Por superar la renda por cápita anual según el punto 3.1 de la convocatoria
58/15PM	41384452T	Por superar la renda por cápita anual según el punto 3.1 de la convocatoria

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

Interposición de recursos

Como se señala en la base séptima, la presente resolución ha estado dictada por delegación del Consejo Ejecutivo, y se ha de considerar dictada por el órgano delegado; no agota la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el BOIB, de acuerdo con el art. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, LRJPAC, en relación con el art. 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

El recurso se habrá de presentar en el Registro General de este Consejo Insular o en las dependencias a que es refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se entenderá desestimado si no se ha resuelto y notificado en el plazo de tres meses, contadores desde el día siguiente de su presentación, de acuerdo con el artículo 115.2 de la mencionada ley de procedimiento. En este caso quedará abierta la vía contenciosa administrativa, todo esto sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso u acción que considere pertinente. "

Eivissa, 15 de diciembre de 2015

El secretario técnico de Transparencia, Buen Gobierno, TIC, Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana
Federico Lidiano Rey Castelló

